

Srs. Superintendencia del Medio Ambiente.
AT: Monserrat EstruchFerma.
Fiscal Instructora.
Presente



EN LO PRINCIPAL: Formula descargos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSI: Forma especial de notificación. TERCER OTROSI: Se tenga presente.

Srs. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

KARLA ALEJANDRA SAQUEL CERDA, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en representación de don JOSÉ ANDRÉS REINOSO HERNÁNDEZ, titular de "Aserradero Curacautín", domiciliado en calle [REDACTED] denunciado en Expediente administrativo Res. Ex. N°3/ ROL D-141-2020; aUD; con respeto digo:

Que por este acto formulo descargos en contra a la Res. Ex. N°3/ ROL D-141-2020, de fecha 7 de noviembre de 2022, notificada por correo electrónico el díalunes 23 de enero de 2023 a las 16:00 horas aprox. Solicitando desde ya:

- 1.- Se absuelva a mi representado, de los cargos formulados en su contra.
- 2.-En forma subsidiaria a lo anterior se aplique pena de amonestación mínima en conformidad a lo dispuesto en articulo 39 letra c de la Ley 20.417.-

ANTECEDENTES.

A.-En documento que formula cargos a mi representado con fecha 30 de noviembre del año 2020, se señala

A.1.-Que con fecha 08 de enero del año 2019, esta Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante SMA), recibió una denuncia presentada por doña Ana Verónica Manosalva Carrasco la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de actividades desarrolladas por “Aserradero Curacautín”.

A.2.-Que posteriormente, esta SMA recibió Ord. Nº 200249 de 27 de julio de 2020 de la Seremi de Medio ambiente de la Región de la Araucanía, mediante la cual remitió una solicitud realizada por doña Evelyn Briones Undurraga, indicando que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Aserradero Curacautín”

A.3.-Que esta SMA recibió Ord. 200264, de 18 de agosto de 2020 de la Seremi de Medio ambiente de la Región de la Araucanía, mediante la cual remitió una solicitud realizada por doña CLAUDIA HENRIQUEZ SAAVEDRA que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Aserradero Curacautín”

A.5.-Que finalmente, esta SMA recibió con fecha 16 de octubre de 2020 una nueva denuncia presentada por doña CLAUDIA HENRIQUEZ SAAVEDRA mediante la cual indicó que estaría sufriendo molestos ruidos producto de las actividades desarrolladas por “Aserradero Curacautín”.

A.6.-Que, con fecha 14 de noviembre del año 2019, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC) ambas de esta SMA, el informe de fiscalización DFZ-2019-1044-IX-NE, el cual contiene actas de inspección Ambiental de fecha 16 de abril de 2019 y de 07 de agosto de 2019 y sus respectivos anexos. Sí según consta en el informe el día 16 un

fiscalizador se constituyó en el domicilio de la denunciante individualizada en el considerando 1(Ana Manosalva) ubicado en Pasaje Pidenco N°8, Villa Los Ríos, comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

A.7.- Que, según indica la ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el DS. N°38/2011 MMA. En efecto la medición realizada con fecha 16 de abril de 2019, en condición interna, con ventana cerrada, durante horario diurno (07:00 a 21:00 horas), y desde el Receptor N° 2, realizada en la misma fecha, en condición externa durante horario diurno, registran excedencias de 7 dB (A) y 9 dB(A), respectivamente y que grafica en la tabla que exhibe.

A.8.- Con estos antecedentes se configura el hecho constitutivo de la infracción y de acuerdo a ello Resuelve:

FORMULAR CARGOS en contra de JoséAndrés Reinoso Hernández, Rol Único Nacional N°11.989.421-2 titular del recinto "Aserradero Curacautín" de la Región de la Araucanía.

Clasifica sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **leve**, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA.

Mas adelante dispone otorga el carácter de interesados en el presente procedimiento a de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, a los denunciantes doña Ana Verónica Manosalva Carrasco, doña Evelyn Briones Undurraga y doña Claudia Henríquez Saavedra.

Acto seguido en conformidad a lo expuesto por mi representado se le informó que el plazo para presentar un plan de mitigación vencía el 5 de febrero de 2021, mismo día que fue ingresado este plan en forma personal por don José Reinoso, ahora, con fecha 23 de enero del presente año 2023 vía correo

electrónico a las 16:00 horas aprox. Mas de 2 años después, recibe una notificación que indica que se deja sin efecto la suspensión ya que el informe de mitigación habría sido entregado fuera de plazo. Constituyendo este el primer argumento de descargo.

Otros argumentos de descargo:

1.-La SMA considera como personas interesadas a 3:

1.- Doña Ana Manosalva Carrasco, domicilio en [REDACTED]

2.- Doña Evelyn Briones Undurraga, domiciliada en [REDACTED]

3.- Doña Claudia Henríquez Saavedra, domiciliada en [REDACTED]

La medición de niveles de ruidos realizó solamente en el domicilio de la primera denunciante doña Ana Manosalva Carrasco. Haciendo caso omiso al ruido generado por dos aserraderos más emplazados en el mismo sector, prácticamente al lado de uno de otro. Por lo que en ese momento la infracción se debe considerar solo respecto del inmueble ubicado al lado del aserradero y que colindaba en la parte de su bodega con el aserradero denunciado.

Con respecto a doña Evelyn Briones Undurraga,

No se realizaron mediciones de niveles de ruido en su domicilio, sin embargo el reclamo que ella realiza es por el ruido molesto que le genera otro aserradero de Curacautín que era SU vecino, NO el "Aserradero Curacautín" cuyo titular es don José Reinoso, es mas al comunicarnos telefónicamente con esta persona refiere que ya no tiene ningún problema de ruidos que desde que hizo la denuncia esta feliz porque el caballero del aserradero del frente se fue y no trabaja ahí hace mas de un año. Lo que no corresponde a la situación del señor Reinoso quien sigue ejerciendo sus labores en el mismo lugar de siempre, todo ello nos da

la claridad y evidencia de que su denuncia no era en contra de mi representado sino en contra del aserrado del frente como dice ella que ya no se encuentra en el lugar sino, que actualmente se encuentra emplazado camino a Tolhuaca en la comuna de Curacautín.

Con respecto a doña Claudia Henríquez Saavedra llama poderosamente la atención esta situación ya que ella vive prácticamente en el otro extremo de la comuna de Curacautín distante a mas de 10 cuadras del Aserradero cuyo titular es don José Reinoso. Por esta Razón también se tomo contacto con ella, quien manifestó estar muy molesta porque efectivamente ella habría realizado denuncias, pero en contra de otro establecimiento que se encuentra cerca de su domicilio que esta cansada de recibir información de este procedimiento que no tiene ninguna relación con ella, que lo ha manifestado en varias oportunidades sin ser oída y al respecto firma una declaración que da cuenta de ello y que se acompaña a esta presentación.

En cuanto a señora Ana Manosalva Carrasco, la primera denunciante quien denunció el 08 de enero del año 2018, ella fue realmente la única afectada y en su domicilio se realizaron las mediciones, pero lo que a ella le complicaba era que se estaban "lanzando" maderas de gran tamaño al lado de su casa específicamente al lado de su bodega en la parte colindante con el aserradero y estos movimientos generaban temblor al interior de su domicilio. Ella informa que tras la denuncia y medición el Aserradero cesó esa actividad y ahora trabajan a una distancia prudente, el nivel de ruido ha disminuido mucho y además ella ya no vive ahí, se mantiene el mismo sector, pero en otra vivienda, pero al visitar a la adulta mayor que adquirió el inmueble ya no existe el ruido molesto que ella denunció ni la acumulación de grandes trozos apegados a la bodega colindante. Manifiesta que pensaba que esto había terminado y que a ella ya no le interesa continuar con el procedimiento dado el tiempo transcurrido, mas de 4 años desde que hizo la denuncia y principalmente porque ya no existen los ruidos molestos que ella

denunció. Ella también realiza y entrega una declaración jurada al respecto que se adjunta a esta presentación.

Así las cosas, en términos reales y prácticos existe un grave error en la consideración de partes interesadas y en anunciar 4 reclamos en contra de mi representado cuando en realidad es solo 1 y esa persona señala que ya no existe ese ruido y han hablado en términos amistosos con mi representado acordando limpiar en común unas fosas y arreglar unas canaletas y/o fosas para evitar problemas en el invierno porque se sobrepasa complicando tanto al aserradero como a los vecinos.

De esta manera existen graves errores desde la formulación de cargos en adelante, se cometen errores en cuanto a las personas denunciantes constituyendo una situación de bastante gravedad ya que hay una gran diferencia entre 1 denuncia y 4 denuncias...

Por otra parte, así las cosas, existen graves faltas cometidas por la repartición del estado en conformidad a los principios rectores para su funcionamiento y por sobre todo por el tiempo transcurrido. Si bien es cierto se infringió la norma respecto de los ruidos permitidos por mi representado, respecto de la primera denunciante, con el transcurso del tiempo más de 4 años desde la época de la denuncia, la situación ya dejó de ser actual y ya no existe ni molestia ni perjuicio, ya que el Aserradero se ha encargado de mitigar los ruidos y molestias que prácticamente no existen. Existe un decaimiento en el objeto y el procedimiento sancionatorio ha decaído en su totalidad, por el exceso de plazo, como por la perdida del objeto debiendo en consecuencia ser absuelto mi representado. Como es de conocimiento de UD. el decaimiento consiste en la extinción de un acto administrativo, provocado por circunstancias sobrevinientes de hecho o de derecho, que afectan a su contenido jurídico volviéndolo inútil o ilegítimo. En este caso ya no existe el ruido, la denunciante se ha cambiado de domicilio es 1 denuncia y no 4 y además se ha excedido con creces el plazo razonable que la administración tenía para sancionar.

Se ha visto afectado el principio de celeridad, de eficacia y eficiencia administrativa.

Es inexcusable la tardanza de mas de 4 años de SMA excede todo limite de razonabilidad, afectado también de esta manera al debido proceso ya que para encontrarnos ante un racional y justo procedimiento la resolución debe ser oportuna.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ley 19.880, Ley 18.575, artículos 40 a 44 de la primera ley citada entre otros. El articulo 3 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, faltando también a las disposiciones del articulo 5, 11, de la misma ley y articulo 7 de la ley 19.880, disposiciones que solicito se den por reproducidas.

B.- Solicitud subsidiaria.

En conformidad a lo expuesto en lo principal de esta presentación lo que solicito se de por reproducido en este acto, unido al carácter de leve de la infracción en conformidad a lo dispuesto en articulo 39 letra c de la ley 20.417 que establece para este tipo de infracciones responden a un rango sancionatorio amplio, que debe quedar sujeto a lo dispuesto en el articulo 40 de la misma ley.

- En cuanto al daño causado y peligro es mínimo y ha sido mitigado al máximo ya no existe.
- En realidad, las complicaciones de salud de personas afectadas fue mínimo, mas molestias que otra cosa no se evidenció algún problema de salud asociado al objeto de la denuncia.
- El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, nunca existió intención de lucrar causando molestia a una vecina, por otra parte es una pequeña empresa de la comuna que da trabajo a varias familias y que es básicamente de subsistencia.

- Nunca existió intencionalidad de causa ningún problema a la vecina denunciante y hasta la fecha de la inspección, mi representado desconocía la situación.
- La conducta anterior del infractor ha sido intachable nunca había tenido este tipo de problemas con anterioridad.
- En cuanto a su capacidad económica es solo lo suficiente para subsistir y dar trabajo a algunos jefes de hogar.
- Ha procurado mitigar en todo lo posible las molestias, al punto de que la propia denunciante lo reconoce.

En conformidad a lo expuesto es que se solicita en forma subsidiaria solamente se aplique una amonestación en conformidad a lo dispuesto en la ley 20.417, artículo 39 y 40, especialmente.

POR TANTO, en conformidad a lo expuesto y dispuesto en las disposiciones legales correspondientes, citadas, desglosadas se sirva tener por evacuados los descargos, absolviendo a mi representado de los cargos en su contra y de manera subsidiaria, se aplique sanción de amonestación escrita en conformidad a la ley 20.417.

PRIMER OTROSI: **Solicito a UD.** tener por acompañados los siguientes documentos:

1.- Escritura publica de mandato Judicial otorgadopor donJosé Reinoso Hernández con fecha 26 de enero de 2023 a esta abogada, en Notaria comunal de Curacautín ante Notario titular doña María Elena Pezoa contreras en su oficio ubicado en calle O'Higgins Nº475 Curacautín. Documento con que acredito mi personería.

2.- Declaración jurada de doña Ana Manosalva Carrasco.

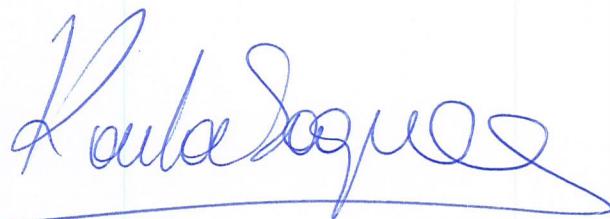
3.-Carta de doña Claudia Henríquez Saavedra a Fiscal de la causa entregada para ser acompañada a esta presentación.

4.- Copia de Plan de mitigación entregado con fecha 05 de febrero del año 2021.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a UD; se sirva a tener presente que designo como especial forma de notificación el correo electrónico

[REDACTED]

TERCER OTROSI: En conformidad a la escritura publica de Mandato que se acompaña y en mi calidad de abogado solicito a US; se sirva a tener presente que asumo el Patrocinio y Poder, con las facultades contenidas en ambos incisos del articulo 7º del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos las que declaro conocer y solicito se den por reproducidas unida a toda otra facultad que leyes especiales requieran.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Paula Soquez", is written over a blue horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping line extending from the left towards the right.

DECLARACION JURADA



Yo **ANA VERONICA MANOSALVA CARRASCO**,
Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] soltera,
dueña de casa, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED]

Declaro que yo hice una denuncia por ruidos molestos del aserradero de don José Reinoso. Pero ahora actualmente disminuyeron los ruidos y ahora puedo vivir tranquilamente sin ninguna molestia, ya que ellos cambiaron sus maquinarias, y tienen más prevención, además acataron la orden de no dejar ni cortar trozos cerca del límites de las viviendas.

Realizo esta declaración para los fines que se consideren pertinentes y ser presentado en cualquier oficina.

Veronica Manosalva
[REDACTED]

A: Doña Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente.

DE: Claudia Henríquez Saavedra.

RES.EX. N°3/ROL D-141-2020

Curacautin 26 de enero de 2023.

Conjuntamente con saludarle, me dirijo a UD., en el marco de la **RES.EX. N°3/ROL D-141-2020** con el objeto de reiterar lo que ya he comunicado con anterioridad **YO NO HE REALIZADO NINGUNA DENUNCIA DE NUNGUN TIPO EN CONTRA DE DON JOSE ANDRES REINOSO TITULAR DE ASERRADERO CURACUTIN.**

Solicitando a UD; por favor me desvinculen de esa situación ya que me llegan notificaciones de un procedimiento administrativo del que **YO NO SOY PARTE**

Yo realicé hace un tiempo una denuncia en contra de otra persona de Curacautín que esta aledaño a mi domicilio, pero no tiene ninguna relación con don José Andrés Reinoso, de hecho, mi domicilio se encuentra a mas de 10 cuadras del lugar donde trabaja ese señor a quien además no conozco.

Yo he comunicado esta situación en varias oportunidades sin ser oída hasta el momento ya que continúo recibiendo información que no me corresponde, por lo que nuevamente, reitero, se me desvincule de este procedimiento.

Espero tener una buena acogida y comprensión.

CLAUDIA HENRIQUEZ SAAVEDRA

05 FEB 2021

SMA

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

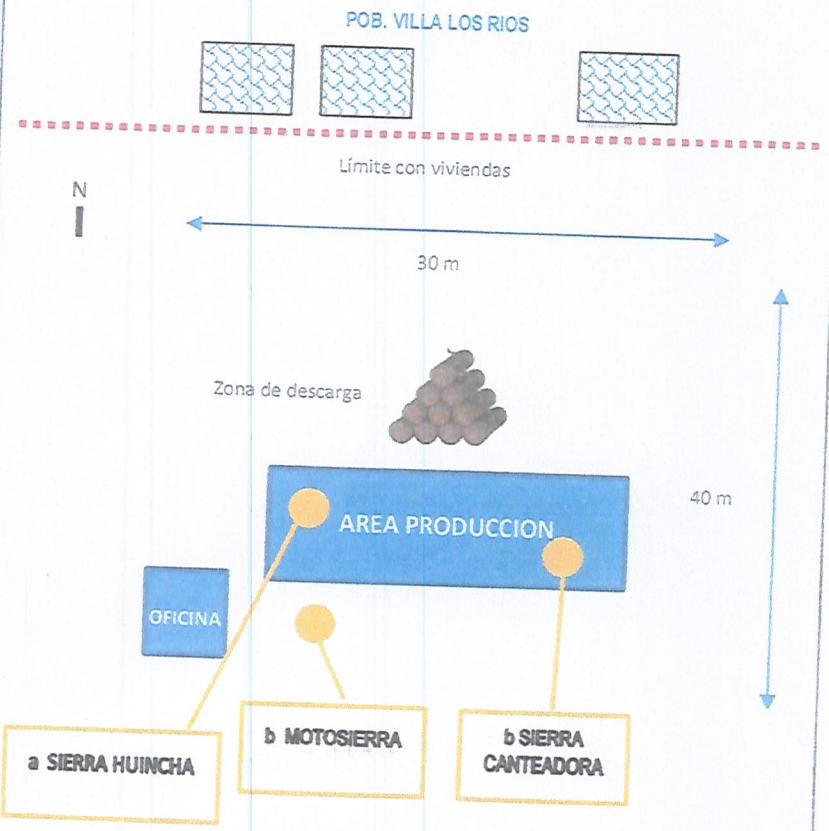
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	José Reinoso Hernández
■ Rut empresa o persona natural:	
■ Nombre representante legal:	José Reinoso Hernández
■ Domicilio representante legal:	
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D 141-2019
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompáñe un plano simple,	Identificación de maquinaria: a. Sierra Huincha eléctrica b. Sierra Canteadora eléctrica

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

c. **Motosierra a combustión:** Esta maquinaria se utiliza en promedio 15 a 20 minutos al día, solo para cortes de pequeños excesos en la madera.



Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 16 de abril de 2019, de niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 67 dB (A) y 69 dB (A) mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana cerrada la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

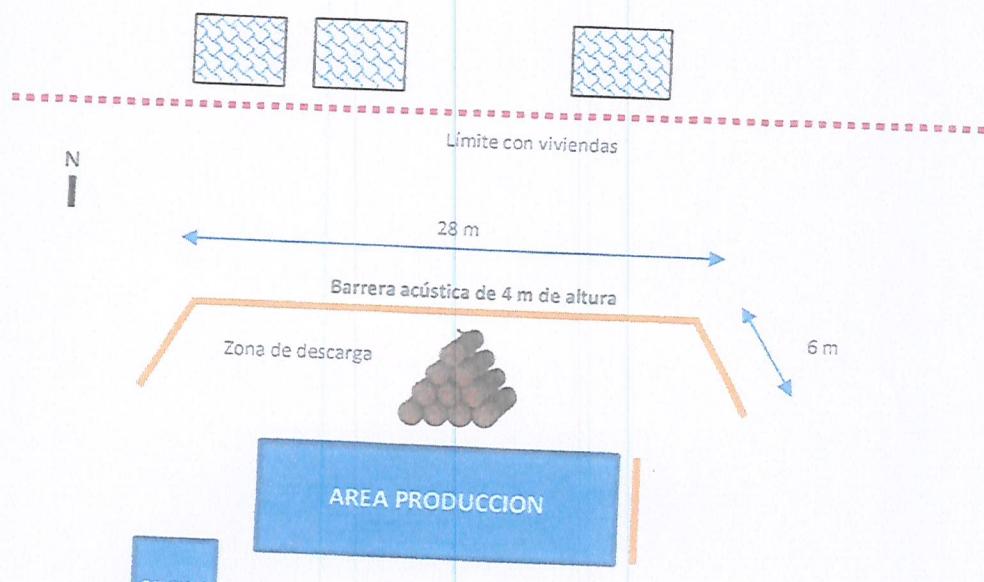
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La attenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Se instalará una barrera acústica de policarbonato alveolar de 8 mm (se adjunta ficha técnica) sobre una estructura metálica a base de perfil metálico. Esta protección aislará el sector que comprende toda el área en dirección a las viviendas. La instalación en este sector se propone debido a que, por los procesos de descarga de trozos, actividades productivas etc. No es posible instalar esta barrera más cerca de las fuentes emisoras de ruido. Esta protección tendrá una altura de 4 m aproximadamente y comprende una extensión de 40 metros.



Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).

No es posible adjuntar costos de instalación y la estructura metálica, debido a que a la fecha no fue posible recibir la cotización de la empresa constructora.

	<p>Cabe señalar que se utilizaran 15 planchas de policarbonato alveolar de 8 mm x 5,80 x 2,10 m cuyo valor en el mercado es de \$200.000 cada una, por un total de \$3.000.000 en este material.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se adjunta al presente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha técnica del policarbonato alveolar
<p>Nº Identificador</p> <p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<p>\$ 159.900 según cotización N°121 de sociedad comercial La Fama Ltda.</p>
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Esta modificación corresponde al remplazo de la maquina "c" motosierra a combustión por una MOTOSIERRA ELECTRICA, lo cual por ser una maquina eléctrica disminuye en gran porcentaje la emisión de ruido de dicho equipo.</p> <p>Se adjunta cotización N°121 de electro sierra 16 " 1800 w de Sociedad Comercial La Fama Ltda.</p>

Nº Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La attenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>		

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

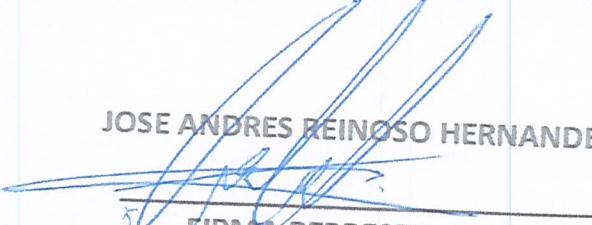
	<p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se realizará un encierro acústico a la maquina sierra canteadora (b según identificación de fuentes de ruido) con madera de 2" y cubierta en el exterior de policarbonato alveolar de 8 mm</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	<p>Madera tabla de 2"x10 "x 3,60 m = \$9.600 por 8 unidades = \$ 76.800</p> <p>Policarbonato alveolar de 6mm x 2,10 x 2,90 m \$ 50.000</p>
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

Nº Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Nº Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.		<p>(iii) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

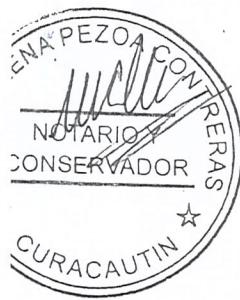
JOSE ANDRES REINOSO HERNANDEZ


FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

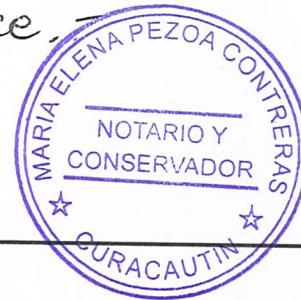
ANEXO IDENTIFICADOR	1	
DESCRIPCION	Ficha técnica de policarbonato alveolar	



trescientos trece.

313 -

Maria Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay



MANDATO JUDICIAL

1 REINOSO HERNÁNDEZ JOSE ANDRES

2 A

3 KARLA ALEJANDRA SAQUEL CERDA

5 N° 85.- En Curacautín, República de Chile, el veintiséis - - -
6 de Enero del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA ELENA
7 PEZOA CONTRERAS, abogado, Notario y Conservador de
8 Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de
9 la Agrupación de comunas de Curacautín y Lonquimay, con
10 oficio en calle O'Higgins número cuatrocientos setenta y cinco,
11 de Curacautín, Comparece don JOSE ANDRES REINOSO
12 HERNÁNDEZ, chileno Independiente, casado, Cédula Nacional
13 de Identidad número [REDACTED]

14 [REDACTED] domicilios en [REDACTED]

16 [REDACTED] El compareciente, mayor de edad. Acredita su
17 identidad con su cédula de identidad vigente y expone:
18 **PRIMERO:** Que confiere mandato judicial amplio a doña KARLA
19 ALEJANDRA SAQUEL CERDA, chilena, casada, abogado,
20 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

21 [REDACTED] con

22 domicilio en calle [REDACTED]

23 [REDACTED] ara

24 que la represente en todo juicio de cualquier clase y naturaleza
25 que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en
26 lo sucesivo, de manera especial confiere poder, para presentar
27 la demanda asistir a las audiencias respectivas, actuar ante
28 llamado a conciliación, conciliar, no conciliar, preparar juicio y
29 audiencia juicio en causas de familia, vulneración de derechos y
30 [REDACTED]

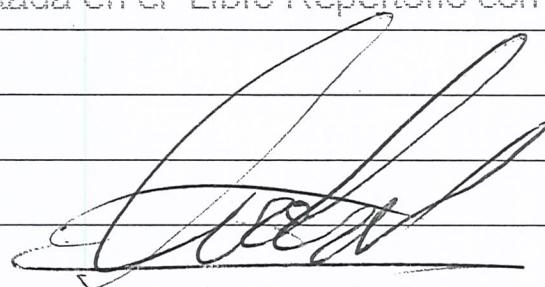
1 lo que sea necesario en el ámbito judicial, en conformidad a todo
2 tipo de ley ya general o especial; para que actúe con las
3 mismas facultades que lo haría su mandante si se encontrara
4 presente; con la especial limitación de no poder contestar
5 nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna,
6 por su mandante, sin previa notificación personal del
7 compareciente. **SEGUNDO:** Se confieren a la mandatario las
8 facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del
9 Código de Procedimiento Civil, especialmente las de demandar,
10 iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean
11 de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar
12 reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción
13 deducida, aceptar demanda contraria previo emplazamiento
14 personal de los mandantes, renunciar a los recursos y/o
15 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
16 facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir.
17 **TERCERO:** En el desempeño del mandato la mandataria podrá
18 representar a su mandante en todos los juicios o gestiones
19 judiciales en que tengan interés actualmente o lo tuviera en lo
20 sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de
21 compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera
22 naturaleza; así intervengan los mandantes como demandantes o
23 demandados como tercerista, coayudante o excluyente o a
24 cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la
25 completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados
26 latrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por
27 este instrumento, se le confieren. Podrá la mandatario, delegar
28 este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.-
29 Minuta redactada por la abogada doña Karla Alejandra Saquel
30 Cerdá.- Así lo otorgó y previa lectura aprobó y firmó.- Se da

trescientos catorce.- 314.-

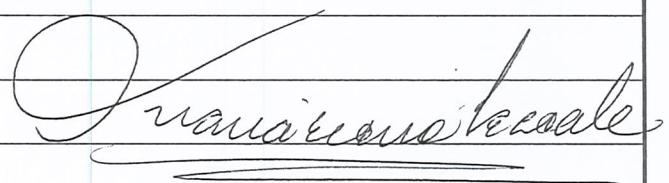
Maria Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

copia y no se paga impuestos en conformidad a la Ley.-

Anotada en el Libro Repertorio con el N° 85 - 23 .- Doy fe.-



JOSE ANDRES REINOSO HERNANDEZ



Esta Copia es Testimonio Fiel de su Original

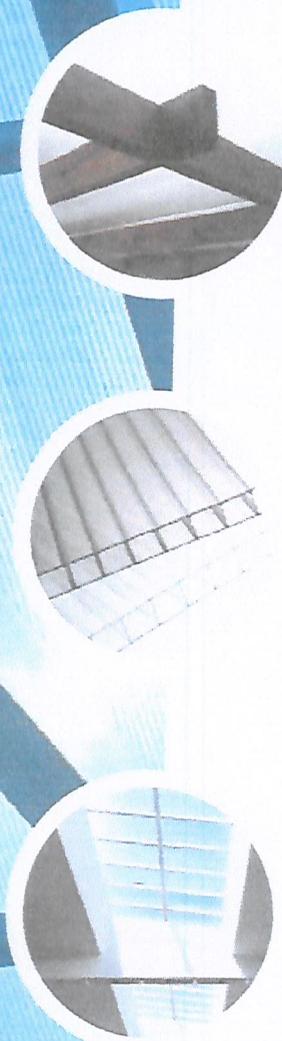
Curacautin, 26 ENE. 2023



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Ficha Técnica e información general

PLANCHAS DE POLICARBONATO ALVEOLAR EXTRALITE



POLICARBONATO ALVEOLAR DOBLE PARED

Policarbonato Alveolar Extralite, son planchas coextruidas con tratamiento UV, compuestas por cámaras de aire, lo que las hace de muy bajo peso, gran flexibilidad y durabilidad.

Usos

Planchas especialmente enfocadas para techumbres, fachadas, invernaderos, lucarnas, aleros, soporte de gráficas, etc.



INFORMACIÓN GENERAL

Planchas de Policarbonato Alveolar EXTRALITE, fabricadas con las mejores materias primas del mundo, son ideales para cubiertas de techo y separación de ambientes. Su facilidad de instalación, moldeabilidad y durabilidad, lo hacen un producto muy utilizado en las más variadas aplicaciones.

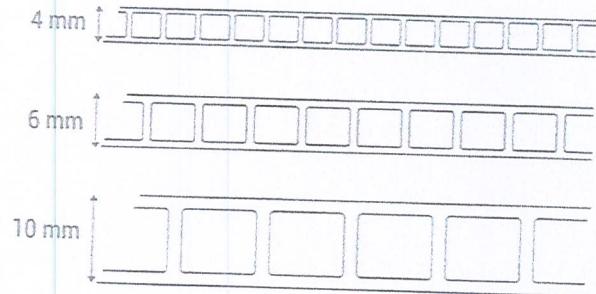
Producto	Espesor		Peso	Ancho	Largo	Colores disponibles	Colores especiales*
	(mm)	(in.)					
Policarbonato alveolar doble pared	4	5/32	800	2100	5.800	Opal Bronce Transparente	Azul Verde Gris metálico
	6	1/4	1200		11.600		
	10	3/8	1600				

Tolerancia: Espesor $\pm 5\%$,
Largo $\pm 3\text{mm}$, Ancho $\pm 3\text{mm}$

* Sujeto a cantidades mínimas de pedido, póngase en contacto con la oficina de ventas para más detalles.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Protección UV	50 micron	-
Rango de temp. máxima	40 °C ~120 °C	-
Transmitancia térmica	3.1~3.8W/m² K	GB/T 8484 - 1987
Aislación al sonido	14~19dB	GB/T 8485 - 1987
Dilatación térmica lineal	0.067mm/m °C	GBT8484 - 2002
Flamabilidad	B s1, d0, t0	GBT8624 - 2006



BENEFICIOS DEL POLICARBONATO ALVEOLAR DOBLE PARED

AHORRO DE ENERGÍA

Los procedimientos estandarizados se utilizan en la industria a construcción para determinar la eficiencia de la energía relativa de la mayoría de los productos de construcción. Los valores de aislamiento se expresan normalmente en términos de valor U o R en EE.UU. y valor K (el equivalente métrico) en todas las demás partes del mundo.

En cuanto a factor U, un número más bajo indica una mayor eficiencia energética.

BENEFICIOS DEL POLICARBONATO ALVEOLAR DOBLE PARED

TRANSMITANCIA TÉRMICA

Producto	Espesor			Factor U (W/m ² K)	Metodo testeo
	(mm)	(in.)			
Policarbonato alveolar doble pared	4	5/32	3.8	GB/T 8484-1987	
	6	1/4	3.5		
	10	3/8	3.1		

Nota: Valor U – Mientras más bajo el valor U, mejor aislante.

LIGERO

1/6 del peso del vidrio y 1/3 del peso de acrílico.

A medida que el peso de la lámina es más baja, las estructuras de apoyo necesarias para su instalación no tienen que ser tan pesados como en el caso de los materiales tradicionales. Que el material sea más liviano supone un ahorro en estructura, costos de transporte e instalación.

TRANSMICIÓN DE LUZ

La transmisión de luz que se puede alcanzar con el color transparente es de hasta un 80% y este se mantendrá a través de la vida útil del policarbonato si es que se mantiene de manera adecuada.

Producto	Espesor		Colores standard		Colores especiales		Método testeo	
	(mm)	(in.)	Transparente	Bronce	Opal	Azul	Verde	
Policarbonato alveolar doble pared	4	5/32	83%	42%	40%	35%	54%	GB2410 - 1980
	6	1/4	80%	36%	30%	25%	48%	
	10	3/8	77%	26%	22%	15%	42%	

FLEXIBLE Y FÁCIL DE INSTALAR

Las planchas Extralite pueden ser fácilmente curvadas en arcos. Pueden ser curvadas en frío hasta su radio mínimo permitido (ver tabla) sin necesidad de tratamiento térmico. Curvar las planchas Extralite mas allá de este radio mínimo admisible induce tensiones excesivas y deformaciones, puede ocasionar un fallo y se anulará la garantía.

BENEFICIOS DEL POLICARBONATO ALVEOLAR DOBLE PARED

RADIO MÁXIMO DE ARQUEADO

Producto	Espesor		Radio mínimo de curvatura en frío		
	(mm)	(in.)	(mm)	(ft)	(in.)
Policarbonato alveolar doble pared	4	5/32	750	2.46	29,53
	6	1/4	1000	3.28	39,37
	10	3/8	1500	4.92	59,06

RESISTENCIA AL FUEGO

La planchas son Auto-Extinguibles, es decir; se derriten a medida que se les aplica el fuego, al eliminarlo dejan de derretirse sin generar nuevos focos de incendio".

10 AÑOS DE GARANTÍA

Consulte el documento de Extralite para los detalles completos de la garantía de 10 años.

OPCIONES ESPECIALES

UV DE DOBLE CARA*

Protección ultravioleta ya está disponible en ambos lados de Extralite, dando protección en situaciones en las la parte inferior de la hoja puede estar expuesto al sol.

ANTIGOTEO*

Extralite, puede suministrarse con un recubrimiento anti-goteo en el reverso de la hoja. Es adecuado para cualquier aplicación de techo en el que las gotas de agua son inaceptables, tales como invernaderos comerciales donde podrían causar el deterioro de los cultivos.

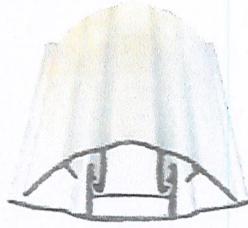
Este producto innovador tiene protección UV en la superficie exterior y un recubrimiento hidrófilo especialmente desarrollado en la superficie interna. Este revestimiento reduce la formación de gotas de condensación mediante el aumento de la tensión superficial de la hoja y la disminución del ángulo de contacto. Como consecuencia de ello, una niebla fina de agua se formará en la superficie interior de la lámina, que no goteará y no afectará a la excelente transmisión de la luz del material.

* Sujeto a cantidades mínimas de pedido, póngase en contacto con la oficina de ventas para más detalles.

CINTAS Y PERFILES PARA POLICARBONATO ALVEOLAR

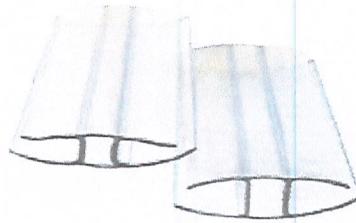
Perfil H Normal

Color: Transparente
Medidas: 8 y 6 mm./ 5,80 y 11,60 mts.
8 y 10 mm./ 5,80 y 11,60 mts.



Perfil H Clip

Color: Transparente
Medidas: 5,80 y 11,60 mts.



Perfil U

Color: Transparente
Medidas: 4 y 6 mm
8 y 10 mm



Cinta Antipolvo

Medidas: 25 mm x 11 mts.
25 mm x 33 mts.
38 mm x 11 mts.
38 mm x 33 mts.
45 mm x 11 mts.
45 mm x 22 mts.



Cinta Aluminio

Medidas: 38 mm x 25 mts.
45 mm x 25 mts.





www.empresastecnomat.cl



Franklin 338, Santiago, Chile



+562 2555 0992 / +562 2554 1584
+562 2551 0080



ventas@empresastecnomat.cl

Horarios de atención:

Lunes a Jueves 08:15 a 18:15 / Viernes 08:15 a 17:15

Horarios de retiro:

Horario continuado, el retiro debe ser al menos
15 minutos antes del horario de cierre.

entrega
inmediata
de todos
los productos

ANEXO IDENTIFICADOR	2	
DESCRIPCION	Cotización electro sierra	

RUT :76.123.419-6
DIRECCION :TARAPACA 250, CURACAUTIN
FONO :953376039
E MAIL :lafama7@yahoo.es

Folio :0000000121
Fecha :30/01/2021

C O T I Z A C I O N

RUT CLIENTE [REDACTED] REINOSO HERNANDEZ JOSE ANDRES

Código Producto	Descripción	Cantidad	Uni/Vta.	Pre.Unitario	% Dcto.	Total
000000000000503339	MAKI-ELECTROSIERRA 16" 1800W ALAMBRICA	1.00	C/U	159,900		159,900
SUBTOTAL						159,900
NETO \$						134,370
IVA \$						25,530
TOTAL \$						159,900

SALUDA ATENTAMENTE



LORETO GAETE FERNANDEZ
ENCARGADA DE LOCAL

ANEXO IDENTIFICADOR	
DESCRIPCION	Ubicación geográfica aserradero José Reinoso Hernández

Segmento Mapa Comuna de Curacautín – Avenida Pérez canto N° 325
Ubicación geográfica aserradero José rejhoso

Ubicación geográfica aserradero José reijosos

-38.44019411632608, -71.87879836696075